



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-CM-MDT.

Tinta, 08 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 08 de mayo de 2023, en el Orden del Día, respecto de la Transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Distrital de Tinta a favor de la Mancomunidad Municipal Túpac Amaru II, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 35. Las demás atribuciones (...).

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Mancomunidad, es una entidad pública perteneciente a nivel local, con personería jurídica de derecho público su organización y funcionamiento se sujeta a la dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029 modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 21-2020-PCM y su estatuto.

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establece lo siguiente: Artículo 24. Recursos. La mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos: a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal. b) Los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la mancomunidad municipal, de acuerdo a la valorización efectuada. c) Los aportes de los gobiernos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

regionales y municipalidades provinciales, que financien actividades e inversiones; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal o Consejo regional, según sea el caso. d) Los aportes de pliegos del gobierno nacional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente. e) Recursos de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, se aprueban de acuerdo a la normatividad vigente. f) Los recursos que generan u obtienen por recaudación delegada. g) Donaciones y otras transferencias. Artículo 25. Destino de aportes de las municipalidades Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, y su Estatuto.

Que, mediante Informe N° 173-2023-MDT-SGIO/ YROV; de fecha 27 de Abril del 2023; emitido por el Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta; como integrante del equipo técnico de la Mancomunidad Municipal "Túpac Amaru II"; solicita Transferencia de Fondos para la Mancomunidad Municipal "Túpac Amaru II"; por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles); para la Transferencia de Recursos a la Mancomunidad Municipal "Túpac Amaru II"; para gastos que erogan el seguimiento en los tramites del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA HIDRICO SALLCA EN LOS DISTRITO DE COMBAPATA, TINTA Y SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; aprobado mediante Acta de Reunión de la Mancomunidad Municipal "Túpac Amaru II"; de fecha 25 de Abril del 2023; por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Combapata, Tinta y San Pedro.

Que, mediante Informe N° 081-2023-OPP-MDT/CC; de fecha 27 de Abril del 2023; emitido por el CPC Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; otorgando la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles); para la Transferencia de Recursos a la Mancomunidad "Túpac Amaru II"; para gastos que erogan el seguimiento en los tramites del proyecto "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA HIDRICO SALLCA EN LOS DISTRITO DE COMBAPATA, TINTA Y SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; el cual fue acordado mediante Acta de Reunión de la Mancomunidad Municipal "Túpac Amaru II"; de fecha 25 de Abril del 2023; por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Combapata, Tinta y San Pedro; para lo cual se debe crear la meta de transferencia respectiva; aprobado mediante Acuerdo de Concejo y Resolución respectiva.

Que, mediante Informe N° 106-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, OPINA: Declarar Procedente la Transferencia de Fondos a la Mancomunidad Municipal "Túpac Amaru II"; integrada por las Municipalidades Distritales de Combapata, Tinta y San Pedro; por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles); para gastos que erogan el seguimiento en los tramites del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA HIDRICO SALLCA EN LOS DISTRITO DE COMBAPATA, TINTA Y SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DE CUSCO"; aprobado Acta de Reunión de la Mancomunidad Municipal "Túpac Amaru II"; de fecha 25 de Abril del 2023; el cual debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta; conforme al Informe N° 030-2023- OPP-MDT/CC; de fecha 07 de Marzo del 2023; emitido por el CPC Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta e Informe N° 173-2023-MDT-SGIO/YROV; de fecha 27 de Abril del 2023; emitido por el Ing. Yulmerth Rene Ortiz Vilca; Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de abril de 2023, se dispone ser tratado en Sesión de Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Area de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Por estas consideraciones y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los Integrantes del pleno del Concejo, **EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia presupuestal por el monto de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por parte de la Municipalidad Distrital de Tinta a favor de la Mancomunidad Municipal Túpac Amaru II, para gastos que erogan el seguimiento en los tramites del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA HIDRICO SALLCA EN LOS DISTRITO DE COMBAPATA, TINTA Y SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a ley, en coordinación con las oficinas y unidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

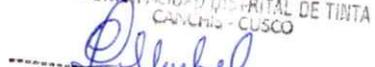
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. S. Mamani
SECRETARIA GENERAL